



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**

<b>ACTA DE CONCILIACIÓN No. 028</b>			
<b>Fecha:</b>	17/09/2020	<b>Hora</b>	Inicia: 9:15 AM Termina: 10:15AM
<b>RADICADO No.</b>	05154-31-12-001-2019-00020-00		
<b>TIPO DE PROCESO:</b>	Ordinario Laboral		
<b>PARTES ASISTENTES</b>			
<b>Sujeto Procesal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Identificación</b>	
Demandante.	Laura Cecilia Fernández Arenas	C.C.1.037.600.275	
Demandado 1.	Juan José Nader Ospina	C.C. 80.505.327	
Demandado 2.	Seguros Generales Suramericana	NIT.890.903.407-9	
Demandado 3.	Comfama	NIT.890.900.841-9	
Llamado en Garantía.	Seguros Generales Suramericana	NIT.890.903.407-9	
<b>APODERADOS DE LAS PARTES</b>			
Demandante:	Manuel Esteban Zurita Bustamante	T.P. No. 264.375	
Demandado 1.	Yoni Mauricio Palacios Rodríguez	T.P. No. 176.888	
Demandado 2 y Llamado en Garantía.	Juan Diego Maya Duque	T.P. No. 115.928	
Demandado 3.	Mónica Isabel Avilés Ramírez	T.P. No. 118.824	
AP. Maquirrenta S.A.	Juan Esteban Duque Benítez	T.P. No. 205.688	
<b>DECISIÓN</b>			
<p>Indagadas las partes intervinientes en la controversia por el señor juez, previa exposición de las virtudes y bondades de la conciliación, a efectos de auscultar ánimo conciliatorio en las partes y tras advertir la existencia de este, se llegó al siguiente acuerdo:</p> <p>Se pagará por parte del señor JUAN JOSÉ NADER OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.327. a la señora LAURA CECILIA FERNANDEZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.600.275, por concepto pago de salarios e indemnizaciones pasadas presentes y futuras en referencia a la relación laboral que existió entre el 1/09/2014 y el 22/02/2016, la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000) pagaderos así:</p>			

La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$2.666.667), el día 17 de octubre de 2020.

La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$2.666.667), el día 17 de noviembre de 2020.

La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$2.666.667), el día 17 de diciembre de 2020.

La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$2.666.667), el día 17 de enero de 2021.

La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$2.666.667), el día 17 de febrero de 2021.

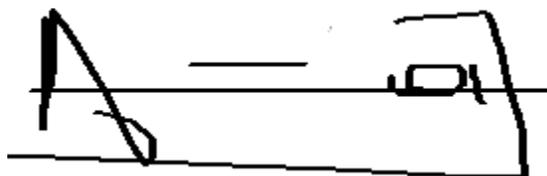
La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$2.666.667), el día 17 de marzo de 2021.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser consignados a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 37157794010, perteneciente a la señora LAURA CECILIA FERNANDEZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.600.275.

Con la anterior suma de dinero la demandante acepta le terminación del proceso y desiste de cualquier demandada futura por estos mismos hechos en contra de COMFAMA, SEGUROS SUREMERICANA S.A. y MAQUIRRENTA S.A. No hay lugar a condena en costas, en virtud del acuerdo conciliatorio.

Del anterior acuerdo, al otorgársele uso de la palabra a las partes a efectos de que afirmaran estar de acuerdo con lo allí pactado y tras que la totalidad de las partes así lo indicasen, este Despacho imparte aprobación al acuerdo conciliatorio

por lo que se declara la terminación del presente proceso y se ordena el archivo de las presentes diligencias. El presente acuerdo presta mérito ejecutivo, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38a5e175dc34d4252b2ac2fcef306816847d51921107f82719ddc20d03ab  
1e2f**

Documento generado en 17/09/2020 03:57:16 p.m.